

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO,
SUSCRITO EN EL MARCO DE LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 238
DE 20/01/2022 PARA LA EJECUCIÓN DE
PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA
II PARA LOS AÑOS 2022-2023, ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE
TALCA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67

TALCA, 27 DE FEBRERO 2023

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 238 del 20 de enero de 2022, que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II bienio 2022-2023; en la Resolución Exenta N° 2.651 de fecha 15 de octubre del año 2019 que delega facultades a Directores; en la Resolución Exenta N° 173/30/2023 de fecha 11 de enero de 2023, que designa Director Regional (S) de JUNAEB a don Jorge Fernando Román Cerpa, en la Resolución Exenta N° 38 de fecha 28 de febrero de 2022, que aprueba proyecto

de continuidad y convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD DE TALCA; en la Resolución Exenta N° 415 de fecha 17 de octubre de 2022, que modifica convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Talca en el marco del Plan de Reactivación Educativa Seamos Comunidad de Mineduc; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*;

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4.- Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas,*

privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.”

6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero 2022, aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I -II para el bienio 2022-2023.

7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I y II.

8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período **2022-2023** en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I y II, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 del 20 de enero 2022, en el título, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”*

10.- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y*

eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”.

11.- Que, asimismo, los términos de referencia administrativos, en su título 6, denominado “Del Convenio”, en el subtítulo 6.3 estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.*

12.- Que, esta Dirección Regional con fecha 22 de febrero del 2022, suscribió un convenio con la MUNICIPALIDAD DE TALCA, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 38 de fecha 28 de febrero de 2022, para la ejecución del HPV II año 2022-2023, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

13.- Que, esta Dirección Regional con fecha 30 de septiembre del 2022, suscribió una modificación de convenio con la MUNICIPALIDAD DE TALCA, referido al aumento de establecimientos, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requirió ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 10 establecimientos educacionales el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 415 de fecha 17 de octubre de 2022, para la ejecución del HPV II año 2022-2023, en el marco del Plan de Reactivación Educativa Seamos Comunidad de Mineduc.

14.- Que, según lo informado por la comuna referido al aumento de establecimientos, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 4 establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

15.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD DE TALCA en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, así como el valor de las cuotas de modo de materializar el aumento de \$94.417.000, (noventa y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil pesos), a \$ 109.296.000, (ciento nuevo millones doscientos noventa y seis mil pesos).

16.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Talca en lo referente a la cobertura de modo de materializar el aumento de 4 (cuatro) establecimientos educacionales.

17.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-25 de fecha 27 de febrero de 2023, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Talca, aprobado por Resolución Exenta N° 38 de fecha 28 de febrero de 2022, emitida por esta Dirección Regional, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022, para la ejecución de propuestas de continuidad del programa habilidades para la vida I-II para los años 2022-2023,y; cuyo texto se inserta a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023.

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Talca, a 13 de febrero de 2023 comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Jorge Fernando Román Cerpa, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle N° 1 Oriente N° 1740, comuna de Talca, ciudad de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT. N° 69.110.400-1, representada por don Ariel Gonzalo Amigo Vidal, ambos con domicilio en calle 1 Norte N° 797, de la comuna de Talca, ciudad de Talca en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 22 de febrero de 2022, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Talca, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2022-2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 38 de fecha 28 de febrero de 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I y II periodo 2022-2023 aprobados mediante Resolución Exenta N°238 de fecha 20, de enero de 2022.
- Que con fecha 30 de septiembre, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Talca, suscribieron una modificación de convenio para la ejecución del HPV II periodo 2022-2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 38 de fecha 28 de febrero de 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I y II periodo 2022-2023 aprobados mediante Resolución Exenta N°238 de fecha 20, de enero de 2022.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las*

que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”

- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: “En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.
- A) Que, según lo informado por la comuna referido a aumento de establecimientos, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 14 establecimientos educacionales.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

<i>Programa</i>	<i>RBD</i>	<i>Digito Verificador</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia Administrativa</i>	<i>Año ingreso al Programa HPV</i>
HPV II	2930	0	LICEO DE CULTURA Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA	Municipal Daem	2022
HPV II	2940	8	CARLOS CONDELL	Municipal Daem	2022
HPV II	2941	6	SARGENTO SEGUNDO DANIEL REBOLLEDO	Municipal Daem	2016
HPV II	2944	0	JOSE MANUEL BALMACEDA	Municipal Daem	2016
HPV II	2945	9	PROSPERIDAD	Municipal Daem	2022

HPV II	2946	7	CARLOS SPANO	Municipal Daem	2022
HPV II	2948	3	CARLOS SALINAS	Municipal Daem	2022
HPV II	2949	1	BASICA TALCA	Municipal Daem	2019
HPV II	2950	5	EL EDEN	Municipal Daem	2016
HPV II	2951	3	LA FLORIDA	Municipal Daem	2016
HPV II	2952	1	VILLA LA PAZ	Municipal Daem	2016
HPV II	2959	9	LORENZO VAROLI GERARDI	Municipal Daem	2016
HPV II	2964	5	LAS AMERICAS	Municipal Daem	2022
HPV II	2965	3	COOPERATIVA URCAY	Municipal Daem	2022
HPV II	2966	1	COSTANERA	Municipal Daem	2016
HPV II	2977	7	VIÑA PURISIMA	Municipal Daem	2016
HPV II	2978	5	SAN MIGUEL	Municipal Daem	2019
HPV II	2979	3	EL SAUCE	Municipal Daem	2016
HPV II	2981	5	PANGUILEMU	Municipal Daem	2022
HPV II	2986	6	EL ORIENTE	Municipal Daem	2019
HPV II	2989	0	CENTINELA	Municipal Daem	2022
HPV II	3010	4	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	Particular Subvencionado	2023
HPV II	3111	9	VILLA CULENAR	Municipal Daem	2016
HPV II	11342	5	CARLOS TRUPP WARNNER	Municipal Daem	2022
HPV II	11348	4	COLEGIO DE MARIA	Particular Subvencionado	2023
HPV II	16461	5	COLEGIO LYON'S SCHOOL	Particular Subvencionado	2023
HPV II	16489	5	COLEGIO BARTAZAR	Particular Subvencionado	2023
HPV II	16676	6	COMPLEJO EDUCACIONAL JAVIERA CARRERA	Municipal Daem	2016

TOTAL 28 ESTABLECIMIENTOS

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un 20% del valor de aquella.

- a) APOORTE JUNAEB:** *JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$109.296.000.- (ciento nueve millones doscientos noventa y seis mil pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2023	\$109.296.000

- b) APOORTE LOCAL:** *La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$27.403.000 (veintisiete millones cuatrocientos tres mil pesos) correspondiente al 20% del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2023	\$27.403.000

c) En la **cláusula quinta** reemplácese el texto del **título (*)** por el siguiente:

"Primera cuota: \$54.648.000 (cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$32.788.800 (Treinta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha , será transferida con fecha 17 de Julio de 2023, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance¹ aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Tercera cuota: \$21.859.200 (Veintiuno millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos) equivalentes al 20% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 16 de Octubre de 2023, y siempre y cuando la entidad haya presentado la **rendición de gastos** correspondientes los recursos transferidos de la segunda cuota; entregando, según sea el caso, la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y para ello será necesario que la entidad colaboradora presente ante JUNAEB el **Informe Final²** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

² El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Municipalidad se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.”

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 415 de fecha 17 de octubre de 2022 y

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Jorge Fernando Roman Cerpa Director Regional (S) de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB consta en la Resolución RA N° 173/30/2023 de fecha 11 de Enero de 2023 de JUNAEB.

La personería de don **Ariel Gonzalo Amigo Vidal** para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 0001 de 02 de enero de 2020.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE

copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Talca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE

por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNATA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DEL MAULE

JFRC/JAMA/DXAV/sgg

DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo Dirección Regional del Maule
2. Municipalidad de Talca
3. Departamento de Bienestar Estudiantil
4. Oficina de Partes
5. Archivo